



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
Nominación CZP V



4257

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA V - VII REGIONES E ISLAS OCEÁNICAS QUE INDICA. ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES A CARGOS DECLARADOS VACANTES.

D.S.-Nº 100

SANTIAGO, 21 JUN. 2013

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.597; el D.S. Nº 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Informe de cómputos de fecha 7 de febrero de 2013 y el Informe de cómputos complementarios de fecha 02 de abril de 2013 elaborados por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 2673 de 2012 de la Subsecretaría de Pesca; las Resoluciones Exentas Nº 1099 de 2010, Nº 2210 de 2012, Nº 285 y Nº 321, ambas de 2013, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 20.597, modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, y crea tres nuevos Consejos Zonales de Pesca: Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas; Consejo Zonal de Pesca de las Regiones IX de la Araucanía y XIV de Los Ríos y Consejo Zonal de Pesca de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

r/r 19/11/13



SP (c/ extracto)

Que, con fecha 10 de agosto de 2012, y por medio de la Resolución Exenta N° 2210, de esta Subsecretaría, se dio inicio al período de postulación para los cargos de los Consejos Zonales de Pesca.

Que, con fecha 7 de febrero de 2013, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las postulaciones al Consejo Zonal de Pesca de la V-VII Regiones.

Que, según lo dispone la Resolución N° 285 de 2013, se otorgó un plazo de 30 días corridos para complementar aquellas postulaciones en aquellos cargos declarados vacantes por falta de documentación de las postulaciones presentadas.

Que, con fecha 2 de abril de 2013, se entregó el informe de cómputos complementario con la calificación de las postulaciones complementadas.

Que, respecto de los integrantes institucionales del Consejo, al estar ésta compuesta por más de una región, se aplica lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

#### **DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de la V, VI y VII Regiones e Islas Oceánicas, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1. El Director Zonal de Pesca de la VII Región de Constitución o su Subrogante, quien lo presidirá.
2. El Director Regional de Pesca de la V Región de Valparaíso o su Subrogante,
3. El Gobernador Marítimo de la provincia de San Antonio o su Subrogante.
4. El Secretario Regional Ministerial de planificación de la VI Región del Libertador Bernardo O'higgins o su Subrogante.

5. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la VII Región de Constitución o su Subrogante.

- I. **En representación de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:**

**Primer cargo:**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**Segundo cargo:**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- II. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores industriales de la Pesca pelágica.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- III. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores Industriales de la Pesca Demersal.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- IV. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo pequeños armadores industriales**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- V. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros**

Titular: Humberto Salazar Matamala. R.U.T. N° 9.411.134-k

Suplente: María Cristina Silva Huerta. R.U.T. N° 10.656.186-9.

**VI. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.  
Cargo oficiales de Naves Especiales.**

Titular: José Maldonado Salazar. R.U.T. N° 7.394.704-9

Suplente: Alex Carrillo Baeza. R.U.T. N° 7.392.021-3

**VII. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.  
Cargo tripulantes de naves especiales.**

Titular: José Antonio Seguel Peyrin. R.U.T. N° 9.239.501-4

Suplente: Orfel Danilo Gallegos Muñoz. R.U.T. N° 10.206.622-7

**VIII. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.  
Cargo trabajadores de la industria.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**IX. En representación de las organizaciones gremiales del sector  
pesquero artesanal. Cargo armador artesanal.**

Titular: David Leonardo Zapata Alarcón. R.U.T. N° 15.174.401-k

Suplente: Ricardo Enrique Montero Durán. R.U.T. N° 14.324.592-6

**X. En representación de las organizaciones gremiales del sector  
pesquero artesanal. Cargo pescador artesanal.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**XI. En representación de las organizaciones gremiales del sector  
pesquero artesanal. Cargo mariscador o alguero.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

---

**XII. En representación de las entidades jurídicas sin fines de lucro**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**Artículo 2º.-** Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

**Artículo 3º.-** Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un período extraordinario de postulación de 60 días, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**

Presidente de la República



Ministero de Economía, Fomento y Turismo

udk  
PFR/VDC

Lo que transcriba para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca